

ESCRITURA NUMERO: 4092

CONSTITUCION Y

ESTATUTOS DE 'SERVITUA
CIA. LTDA.'

CUANTIA \$ 1.000,00 USA

CONSTITUCION Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a siete de diciembre del dos mil nueve, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparecen los señores Ing. Juan Alfredo Albarracín Rodas y la señorita Maria Fernanda Uyaguari Paucar, de estado civil casado y soltera en su orden ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase extender una de constitución de la sociedad comercial denominada 'SERVITUA CIA. LTDA.' al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES: Otorgan la presente escritura el Ing. Juan Alfredo Albarracín Rodas y la señorita Maria Fernanda Uyaguari Paucar, ecuatorianos, de treinta y siete y veinte y dos años en su orden, de estado civil casado y soltera en su orden, de profesión ingeniero comercial el primero y empleada privada la segunda. SEGUNDA.- ANTECEDENTE: Conforme documento adjunto, que se

agregará como habilitante, mediante Trámite Nr. 7274278, en la Intendencia de Compañías de Cuenca, se encuentra reservada la denominación 'SERVITUA CIA. LTDA. con fecha diez y seis de noviembre del dos mil nueve con una duración de treinta días. **TERCERA.-** Con estos antecedentes, los otorgantes, por sus propios derechos, y en el caso del primero, además, por los de la sociedad conyugal que mantiene con la señora María Fernanda Bolaños, con amparo en lo que disponen los Artículos 1 y siguientes de la Ley de Compañías, constituyen una sociedad de comercio, al tenor de las siguientes cláusulas que formarán el estatuto social de la misma: **ARTICULO PRIMERO.-** Denominación, domicilio, duración, ejercicio económico.- 'SERVITUA CIA. LTDA.' tiene por domicilio la Ciudad de Cuenca, pudiendo abrir sucursales o agencias en otras ciudades del País. Su duración se la fija en veinte años a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Su ejercicio económico irá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO SEGUNDO.-** Objeto Social.- 'SERVITUA CIA. LTDA.' se dedicará de manera especial a la prestación de servicios turísticos, emisión y venta de boletos aéreos, paquetes turísticos y más afines relacionados con el turismo operativo y receptivo. La Compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio así como operaciones mercantiles permitidas por la Ley. **ARTICULO TERCERO.-** Capital Social.- El capital de la Compañía es de un mil dólares de Estados Unidos de América que estará representado por un mil participaciones de un dólar cada una, iguales e indivisibles, las que tienen el carácter de no negociables. **ARTICULO**

6²

CUARTO.- Certificados de aportación.- Cada uno de los certificados representativos de las aportaciones hechas al capital de la compañía deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente de la sociedad. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios. La cesión o transferencia se realizará mediante escritura pública, en la forma que establece la Ley. **ARTICULO QUINTO.-** De acordarse el aumento del capital social los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su aporte, igual preferencia tendrá la adquisición de las participaciones del socio o socios que desearan transferirlas. **ARTICULO SEXTO.-** Gobierno.- La Compañía estará dirigida por la Junta General de Socios, que es su máximo órgano de gobierno, y administrada por un Gerente, que puede ser socio o no. **ARTICULO SEPTIMO.-** De la Junta General.- La Junta General es el órgano máximo de gobierno de la sociedad y la conforman los socios de la misma. Sus decisiones, tomadas conforme a la Ley y a este Estatuto, obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no asistido a la reunión. Las sesiones de Junta General son ordinarias o extraordinarias y en uno u otro caso se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estuvieren juntos los socios que representen la totalidad del capital social podrán constituirse en Junta General sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieran por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse. Las juntas ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, las extraordinarias cuantas veces fueren convocadas. En las reuniones de junta general sólo podrán tratarse

los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las reuniones de junta general serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para el efecto. Las reuniones de junta general se cumplirán en base de la agenda previamente elaborada por el Presidente, quien las dirigirá, el Gerente actuará como secretario. Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital concurrente. A las sesiones de Junta General los socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en caso de no serlo por escritura pública, deberá serlo por escrito; el poder o encargo tendrá el carácter de especial para cada sesión. Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente y a falta de este por el socio designado en cada caso y actuará como secretario el Gerente y en su falta, el socio que la Junta elija. Todos los acuerdos de la Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta. ARTICULO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover Presidente y Gerente de la Compañía. b) Fijar las remuneraciones de los funcionarios. c) Nombrar Comisario de la Compañía y determinar su remuneración. d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción de capital y la reforma de los Estatutos. f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la Compañía o su liquidación anticipada. g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos

socios. h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley. i) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias. j) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la Compañía. k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de este Estatuto.

ARTICULO NOVENO.- Los funcionarios elegidos por la Junta General continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando haya vencido el periodo para el cual fueron elegidos salvo el caso de destitución.

ARTICULO DECIMO.- Administración y representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente y, a falta de éste, el Presidente, quienes serán elegidos por periodos de dos años. Son atribuciones del Presidente convocar a las sesiones de Junta general; suscribir, conjuntamente con el Gerente, las actas correspondientes así como los certificados de aportación; presidir las sesiones de Junta General. La administración de la sociedad la ejercerá el Gerente, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, pudiendo obligar a 'SERVITUA CIA. LTDA.', en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de ésta, requiriendo autorización de la Junta general únicamente para vender o gravar sus inmuebles.

ARTICULO UNDECIMO.- De las utilidades y fondo de reserva.- Las utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando sean liquidas y realizadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en la Junta General y de las cuales se tomará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, debiendo la sociedad segregar en cada anualidad, de dichas utilidades, un cinco por ciento para este objeto.

ARTICULO DUODECIMO.- Fiscalización.- Anualmente la Junta General designará un comisario principal y un suplente, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, quien presentará un informe a la Junta General al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados financieros y económicos de la Compañía, debiendo en general cumplir lo dispuesto en las normas contenidas en el Parágrafo 9º de la Sección 6ª. de la Ley de Compañías, y particularmente en el art. doscientos setenta y nueve.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- De la disolución y liquidación.- La sociedad se disolverá por las causas establecidas por la Ley y por el acuerdo unánime de los socios tomado en Junta General, estándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías en lo relativo a su liquidación.' Hasta aquí el texto que contiene el estatuto social de 'SERVITUA CIA. LTDA.'

'DECLARACIONES.- Pago de aportes para la conformación del capital social.- EL socio Ing. Juan Alfredo Albarracín Rodas suscribe novecientas participaciones de un dólar de Estados Unidos de América, cada una de éstas, que equivale, por tanto, a comprometer un aporte de novecientos dólares de Estados Unidos de América, el mismo que paga en especies cuyo detalle se presenta a continuación y en cuyos avalúos se encuentran conformes los otorgantes:

CANTIDAD DESCRIPCION: 1 Computador portátil marca "Dell" modelo "Vostro 1400" Nro de serie 15646900141 Disco duro "Cuore Duo" Avalúo: quinientos dólares; 1 Impresora Multi función "Samsung" modelo SCX4521F Nro de Serie 8P61BAIPC31133E Avalúo: doscientos dólares; 1 Impresora Xerox Phaser 3117 Nro. de serie L92357172 Avalúo doscientos dólares. La señorita María Fernanda Uyaguari Paucar paga su

aporte total, de cien dólares de Estados Unidos de América, en especies cuyo detalle se encuentra a continuación: CANTIDAD DESCRIPCION: 1 Escritorio de madera color café sin marca. Avalúo cuarenta dólares; 1 Estación de trabajo de madera color café sin marca. Avalúo cuarenta dólares; 1 Estante de madera color café sin marca Avalúo veinte dólares, encontrándose, asimismo, conformes los otorgantes en los avalúos de los bienes que se entregan en pago de los aportes. Los propietarios de los bienes mencionados lo transfieren a la compañía en formación.- Sirvase agregar usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este contrato. Es de justicia, f) Dr. Juan Tama Márquez, Abogado, Matricula Nr. seiscientos veinte y dos C.A.A. - Hasta aquí la minuta que se inserta.

DOCUMENTO

HABILITANTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274278
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAMA MARQUEZ JUAN MANUEL NICANOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2009 12:48:51 PM

PRESENTE:

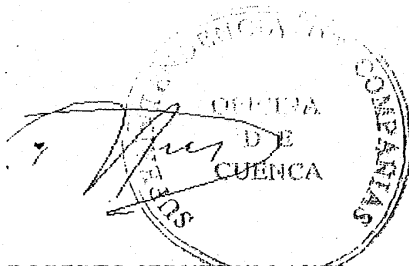
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVITUA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Leida que le fue la presente escritura, integralmente a los otorgantes,
por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman en unidad de
acto: doy fe. f.) Juan Albarracin f.) Fernanda U. f.) R.
Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mi, en fe de
ello, confiero esta 1ª copia que firmo y sello en la ciudad de
Cuenca en el mismo día de su celebración.

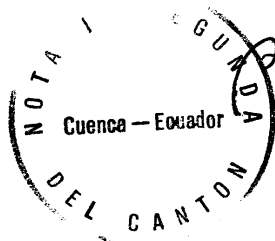


Rubén Vintimilla B.

Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 29



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura que consta de
esta copia ha sentado razón de haber sido aprobado por la Inten-
dencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.0
9.807 de fecha 30 de Diciembre del 2009. Cuenca, 6 de Enero del
2010.



Rubén Vintimilla B.

Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 29

R.D. -

1

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.09. 807 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta de diciembre del dos mil nueve, bajo el No. 13 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **SERVITUA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 150. **CUENCA, OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

Remigio Auquilla Lucero
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010227840-5

ALBARRACIN RODAS JUAN ALFREDO

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

07 OCTUBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 015- 0171 03461 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1972

Alfonso



ECUATORIANA***** E334312122

CASADO MARIA FERNANDA BOLANOS ZHINDON

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO 06

JUAN JOSE ALBARRACIN GUTIERREZ

LUCIA ESTELA RODAS MARIN

CUENCA 21/03/2003

FECHA DE EXPEDICION

21/03/2015

REN 0150512

FORMA No. Azy




PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010449089-1

UYAGUARI FAUCAR MARIA FERNANDA

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

12 JULIO 1987

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 011- 0080 04080 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1987

Alfonso



ECUATORIANA***** V4333V4222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NELSON TEODORO UYAGUARI

LUZ MARIA FAUCAR

CUENCA 02/09/2005

FECHA DE EXPEDICION

02/09/2017

REN 0382286

FORMA No. Azy




PULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su ejemplar.

Cuenca, - 7 DIC 2009

Rubén Yafimilla Bravo

NOTARIO Nº 2

